



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RESTITUCIÓN- 252863103001-2020-00711-00

DEMANDANTE: ALMACENES ÉXITO S.A.

cmbotero@une.net.co ; asistenteauxiliar@claudiabotero.net

DEMANDADO: BELGROU S.A.S.

Encontrándose el proceso para resolver sobre su admisión, resulta importante señalar que, el numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., indica: “En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo. (...)” y revisadas las presentes diligencias se observa que, el inmueble objeto de restitución de acuerdo con lo plasmado en el documento denominado anexo 1° (fl.102 pdf demanda digital) y el hecho 10° de la demanda, se encuentra ubicado en la ciudad de Tunja, por lo que el Juez competente para conocer del presente asunto en razón al territorio, es el Juez Civil del Circuito de Tunja, motivo por el cual este Despacho rechazará la demanda por falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA (factor territorial) la demanda DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE promovida por ALMACENES ÉXITO S.A., contra BELGROU S.A.S., de conformidad con las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias al Juez Civil del Circuito de Tunja (Boyacá), -reparto-, para lo de su competencia. Secretaría, proceda de conformidad. **OFICESE.**

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOPELO DUQUE

Gpvb